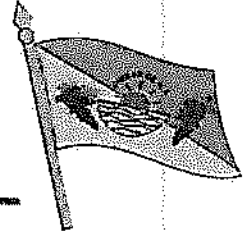




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MPI

ICA, 22 DE FEBRERO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2024; el Informe Legal N° 015-2024-GAJ-MPI; el Informe Técnico N° 017-2023-JAAM-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 17 de marzo del 2023; el Informe N° 0147-2023-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 17 de marzo del 2023; el "Plan de Trabajo de Supervisión, Fiscalización Ambiental y Evaluación en Materia de Ruido para la Municipalidad Provincial de Ica-2023"; el Informe N° 001-2023-JAAM-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 10 de enero del 2023; el Informe N° 016-2023-AFCPA-SGCAS-MPI, de fecha 16 de enero del 2023; el Memorando Circular N° 0029-2023-GM-MPI, de fecha 17 de febrero del 2023; la Ordenanza Municipal N° 023-2005-MPI, de fecha 25 de julio del 2005; el Informe N° 0226-2023-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 08 de mayo del 2023; el Informe N° 340-2023-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 09 de mayo del 2023; el Informe N° 0100-2023-GPMAS-MPI, de fecha 17 de mayo del 2023; el Oficio N° 1251-2023-GAJ-MPI, de fecha 23 de noviembre del 2023; el Informe N° 077-2023-CAUU, de fecha 28 de noviembre del 2023; el Informe N° 146-2023-SGPI-GPPR-MPI, de fecha 29 de noviembre del 2023; el Oficio N° 749-2023-GPPR-MPI, de fecha 11 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, Ley N° 27972), la indicada autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo de la citada Ley N° 27972, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas.

Que, en el acápite 3.1 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente: formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, en el acápite 3.4 numeral 3) del artículo 80° de la referida Ley N° 27972, dentro del marco de sus competencias y funciones, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la siguiente función, entre otras: "Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

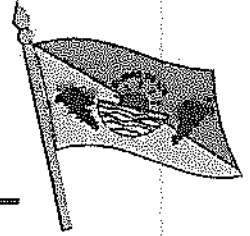
Que, el numeral 115.2 del artículo 115° de la precitada Ley N° 28611, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA).

Que, el artículo 14° del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-PCM, señala que la Vigilancia y Monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud. El Ministerio de Salud a través de la Dirección





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



General de Salud Ambiental (DIGESA) realizará la evaluación de los programas de vigilancia de la contaminación sonora, prestando apoyo a los municipios, de ser necesario.

Que, del Informe Técnico N° 017-2023-JAAM-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 17 de marzo del 2023, se concluye, que en el marco a los nuevos lineamientos y objetivos prioritarios concordante con la Política Nacional del Ambiente, el cual se encuentra aprobado mediante D.S. N° 023-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, donde se establece dentro de los objetivos prioritarios, está el Objetivo Prioritario 3 (OP3); Reducir la contaminación del aire, agua y suelo, de acuerdo a los lineamientos (1. Incrementar la eficiencia de los mecanismos de fiscalización, control y recuperación de la calidad ambiental del aire, agua y suelo; 2. Mejorar la eficacia de los instrumentos técnicos – normativos de la calidad Ambiental y 5. Mejorar la eficiencia de los instrumentos técnico-normativos para generar prácticas ambientalmente amigables dentro del sector público y privado.

Que, informe N° 0147-2023-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 17 de marzo del 2023, se concluye, que es de suma importancia contar con el instrumento técnico legal que debe estar sujeto a los nuevos lineamientos de la política ambiental con el objeto de establecer obligaciones, atribuciones y responsabilidades en materia de ruido, a fin de promover acciones de bienestar de la salud ocupacional y protección al medio ambiente, asimismo velar por la tranquilidad de los habitantes de la jurisdicción de Ica, acorde a la normativa vigente;

Que, el mencionado "Plan de Trabajo de Supervisión, Fiscalización Ambiental y Evaluación en Materia de Ruido para la Municipalidad Provincial de Ica - 2023" cumple con una estructura coherente con las labores que realiza la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, siendo esta la siguiente:

- I. Introducción
- II. Marco Legal
- III. Objetivo
- IV. Aspecto Organizacional
- V. Equipo Técnico encargado del Plan de Supervisión y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ica-2023
- VI. Descripción de las Actividades
- VII. Logística
- VIII. Cronograma de Actividades para realizar la Supervisión y Fiscalización Ambiental
- IX. Presupuesto.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Así mismo establece que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, las de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

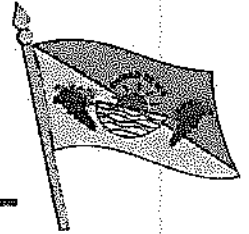
Que, de los antecedentes y de las condiciones expuestas, se observa que el "Plan de Trabajo de Supervisión, Fiscalización Ambiental y Evaluación en Materia de Ruido para la Municipalidad Provincial de Ica - 2023", cumple y guarda conexión con la estructura de un plan operacional que brinda acciones preventivas y disuasivas; así mismo, se resalta y precisa los tiempos del proceso de ejecución, que amerita una intervención garantizando los derechos humanos de los ciudadanos a fin de garantizar su integridad física y de las acciones propias de la ejecución se den conforme a ley.

Que, asimismo, se tiene como finalidad adoptar las medidas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de reducir la contaminación del aire, agua y suelo, de la política Nacional Ambiental 2030; el cual se encuentra aprobado con Decreto Supremo 023-2021-MINAM, cuyo objetivo general es mejorar la calidad de la vida de las personas garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona. Debiendo para ello aplicarse planes de acción, para el cumplimiento de ello.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, del Informe N° 001-2023-JAAM-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 10 de enero del 2023, se recomienda, derivar informe para su revisión, aprobación y fines pertinentes a la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad.

Que, del informe N° 016-2023-AFCPA-SGCAS/MPI, de fecha 16 de enero del 2023, se hace llegar el Plan de Trabajo de Supervisión, Fiscalización Ambiental en la materia de Ruido para la Municipalidad Provincial de Ica – 2023.

Que, del Memorando Circular N° 0029-2023-GM-MPI, de fecha 17 de febrero del 2023, se indica, dar por cumplimiento la Ordenanza Municipal N° 023-2005-MPI.

Que, de la Ordenanza Municipal N° 023-2005-MPI, de fecha 25 de julio del 2005, se tiene del Título X, la vigilancia de la Contaminación Sonora, en su artículo 17.- La Jefatura de la Policía Municipal, será la encargada de planificar y realizar controles periódicos para monitorear la contaminación sonora en el ámbito territorial del distrito, poniendo énfasis en zonas residenciales y en los establecimientos con antecedentes de mayor contaminación sonora.

La Calificación de la Infracción estará a cargo de la Jefatura de la Policía Municipal, y tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las consecuencias que origine la contaminación sonora (ruidos nocivos o molestos), considerando el daño que cause o el peligro que provoque a la salud y tranquilidad de la población.
- La actividad desarrollada por el infractor y la zonificación en que se encuentra la fuente contaminadora; y,
- La continuidad o la reincidencia registrada.

Que, en estos casos en que las quejas vecinales por ruidos nocivos y/o molestos, serán recibidas y atendidas de inmediato por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, procesada la sanción si da a lugar, informará para la emisión de la Resolución Gerencial de Primera Instancia a su Gerencia de Desarrollo económico y Seguridad Ciudadana.

Que, del Título XI, de las Disposiciones Transitorias y Complementarias, de la Séptima Disposición, indica, encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, Subgerencia de Desarrollo Económico Local, la Subgerencia de Salud y Medio Ambiente, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, y a la Policía Nacional del Perú. Así como a la Jefatura de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica para su difusión.

Que, del Informe N° 0226-2023-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 08 de mayo del 2023, se concluye, que es de suma importancia contar con el instrumento técnico legal que debe estar sujeto a los nuevos lineamientos de la política ambiental con el objeto de establecer obligaciones, atribuciones y responsabilidades en materia de ruido, a fin de promover acciones de bienestar de la salud ocupacional y protección al medio ambiente, asimismo velar por la tranquilidad de los habitantes de la jurisdicción de Ica, acorde a la normativa vigente.

Que, del Informe N° 340-2023-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 09 de mayo del 2023, se indica, declarar a la fecha que se encuentra en revisión el Proyecto de Ordenanza sobre la Prevención y Control de Ruidos Molestos y Nocivos Actualizados, con normativas actuales y vigentes, una vez aprobado, será publicado en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, del Informe N° 0100-2023-GPMAS-MPI, de fecha 17 de mayo del 2023, se concluye, indicando se evalúe y gestione, a la brevedad posible, a fin de evaluar y aprobar el Proyecto de Ordenanza antes mencionada;

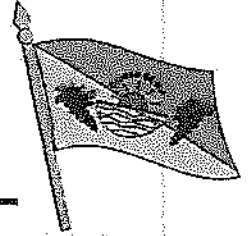
Que, del Oficio N° 1251-2023-GAJ-MPI, de fecha 23 de noviembre del 2023, se requiere, informe técnico, sobre la viabilidad, con relación a la propuesta, de aprobar el "PLAN DE TRABAJO DE SUPERVISION, FISCALIZACION AMBIENTAL Y EVALUACION EN MATERIA DE RUIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA- 2023";

Que, del Informe N° 077-2023-CAUU, de fecha 28 de noviembre del 2023, se concluye, que guarda coherencia con la estructura de un plan operacional, recomendando se otorgue la viabilidad solicitada.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el "PLAN DE TRABAJO DE SUPERVISION, FISCALIZACION AMBIENTAL Y EVALUACION EN MATERIA DE RUIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA- 2023".

Que, del Informe N° 146-2023-SGPPi-GPPR/MPI, de fecha 29 de noviembre del 2023, se corre traslado, del Informe Técnico sobre el "PLAN DE TRABAJO DE SUPERVISION, FISCALIZACION AMBIENTAL Y EVALUACION EN MATERIA DE RUIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA-2023".

Que, del Oficio N° 749-2023-GPPR-MPI, de fecha 11 de diciembre del 2023, se informa sobre, la viabilidad de la aprobación del "PLAN DE TRABAJO DE SUPERVISION, FISCALIZACION AMBIENTAL Y EVALUACION EN MATERIA DE RUIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA-2023".

Que, estando a los fundamentos expuestos, y conforme a las atribuciones que establece el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde se otorgue la Viabilidad del "PLAN DE TRABAJO DE SUPERVISION, FISCALIZACION AMBIENTAL Y EVALUACION EN MATERIA DE RUIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA-2023" y se eleve los actuados ante el pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate y aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, conforme lo establecen los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tiene el rango de Ley, conforme al Artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú.

Estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, señaladas en las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación de Acta, la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE RUIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DE SUPERVISION, FISCALIZACION AMBIENTAL Y EVALUACION EN MATERIA DE RUIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA-2023", de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidad y las normas que regulan sobre Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, la implementación del presente plan, debiendo coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana y las demás Gerencias y Subgerencias de esta entidad edil, para su correcta y oportuna aplicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza de conformidad a lo previsto en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística e Informática, **PUBLIQUE** la presente Ordenanza en el Portal Web Institucional: www.munica.gob.pe y **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, que efectúe la publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la provincia de Ica, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE